

## ACUERDOS DE LA UNAM CON LAS AGRUPACIONES DEL PERSONAL ACADEMICO

(TEXTO DE DOCUMENTOS EN LA PAG. 5)

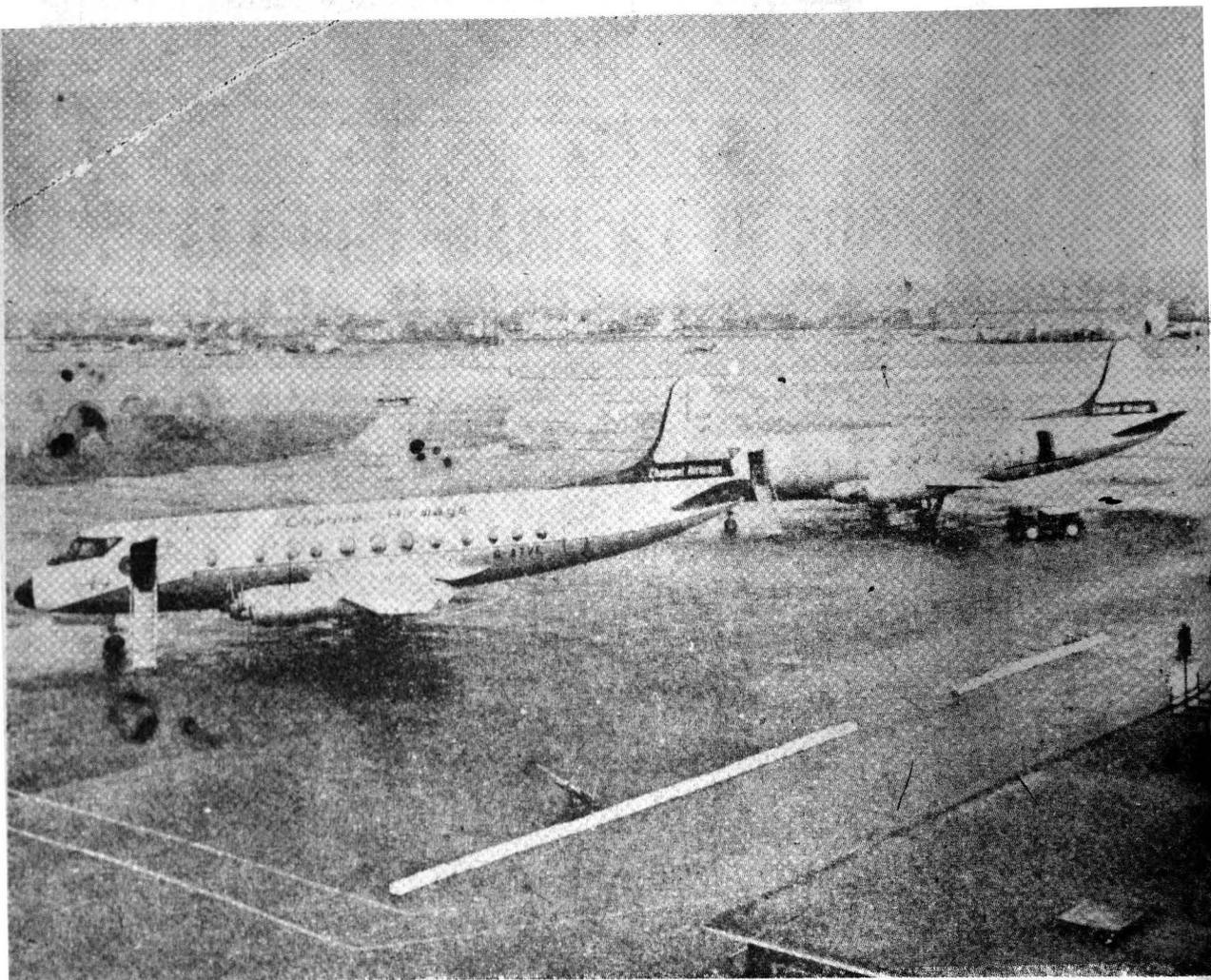


Ayer a las 14.55 horas, se firmaron los últimos puntos para la solución del conflicto que la Universidad vivió durante los últimos días. Las labores académicas de la Universidad proseguirán con normalidad a partir de hoy.

Así concluyeron las pláticas que por más de 200 horas celebraron la Comisión designada por el Rector y representantes de 19 agrupaciones del personal académico.

(Sigue en la Página 3)

## COLABORA LA UNAM EN LA BUSQUEDA DE UNA POLITICA DE TRANSPORTES ACORDE CON EL DESARROLLO DEL PAIS



La falta de coordinación entre los diversos sistemas de transporte representa el aspecto más crítico de las terminales especializadas en este tipo de comunicación.

Para solucionar este problema, dijo el ingeniero Javier Díaz Díaz, en el curso sobre terminales de transporte, es necesario mejorar la infraestructura de las instalaciones físicas y los sistemas de operación, modernizándolos al máximo para que estén al nivel de las necesidades actuales.

El ingeniero Díaz explicó que las terminales constituyen el sitio donde puede y debe realizarse la coordinación de las distintas formas de transporte, como es el caso de los puertos aéreos y marítimos, donde se

establece la comunicación con el transporte terrestre.

Coordinar el tráfico, indicó el conferenciante, tiene por objeto hacer más eficiente todo el fenómeno de transportación de bienes y de personas. Esta deficiencia, dijo, se puede perder o limitar en las terminales, donde entran en contacto las distintas formas de transporte.

“En la medida en que ahí se resuelven los conflictos, evoluciona el sector del transporte, se vuelve más armónico y más eficiente, y de esa manera contribuye en mayor proporción al desarrollo general de la economía nacional”, agregó.

Por otra parte, el ingeniero Díaz señaló que en nuestras

terminales hay un alto grado de eficiencia y que los puertos aéreos y marítimos representan un gran esfuerzo de superación en este sentido. “Existen problemas en cuanto a transporte urbano y en ciertos aspectos de operación del transporte ferroviario y carretero; sin embargo se viene trabajando con gran firmeza para su solución, en los últimos años”, afirmó.

En general, agregó, la tecnología mexicana, en el sector transporte, está acorde con nuestro grado de desarrollo y la evolución que ha tenido en general en el mundo.

Existe un esfuerzo por establecer una política de transporte coherente con los objetivos de desarrollo del país.

En los documentos firmados quedaron establecidas las bases esenciales para la elaboración del capítulo "Condiciones Gremiales del Personal Académico", que por mandato del Consejo Universitario deberá adicionarse al Estatuto del Personal Académico de la UNAM, mismas que se ajustan esencialmente a las siguientes características:

1.— La Comisión nombrada por el Rector en todo momento acató en sus términos el mandato del Consejo Universitario del 11 de los corrientes.

2.— La Universidad Nacional Autónoma de México, con base en el punto número uno del Dictamen del Consejo Universitario, no ha firmado un contrato colectivo de trabajo con el personal académico; ha definido los puntos para elaborar un capítulo sobre condiciones gremiales que formarán parte del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Los puntos establecidos en este capítulo serán revisados bienalmente con las diversas asociaciones del personal académico.

3.— En los asuntos gremiales, las condiciones que atañen al personal académico se discutirán entre la UNAM y todas las agrupaciones de dicho personal, que tengan intereses gremiales.

4.— Por lo que hace a los salarios del personal académico de la UNAM, el incremento establecido el día 6 de junio pasado, después de discutir ampliamente con la mayor parte de las asociaciones, representa un promedio del 16 por ciento, mismo que empezará a cubrirse en esta última quincena de junio, con una retroactividad al primero de marzo próximo pasado.



# XXV CURSO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA PERIODISTAS IBEROAMERICANOS.

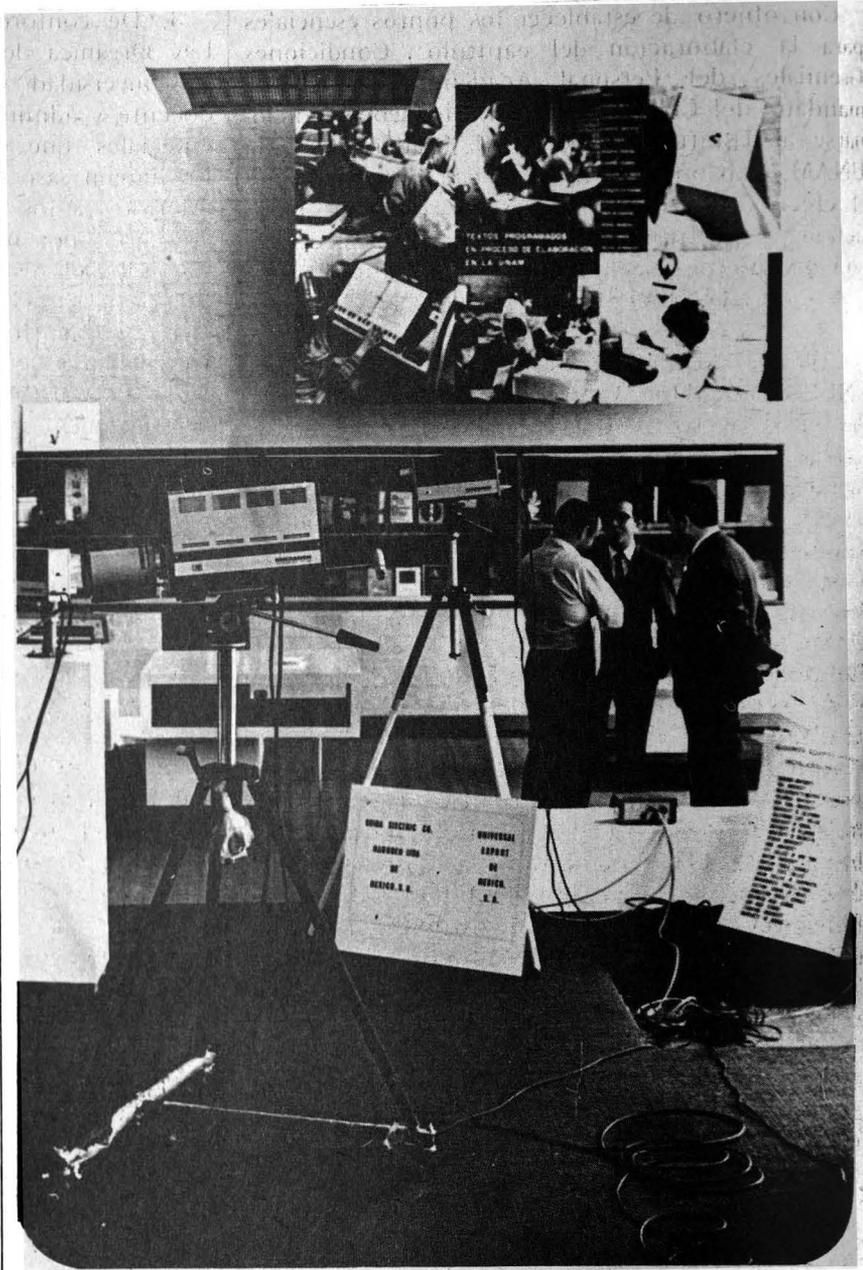
Con motivo de la celebración del Año Internacional de la Mujer, se invita a periodistas egresados de la UNAM, a que asistan al *XXV Curso de Información Documentación para Periodistas Iberoamericanos*, que se llevará a cabo en Madrid, a partir del mes de octubre del presente año.

Este evento, dedicado a analizar los problemas del periodismo femenino, se desarrollará coordinadamente con la *IV Reunión de la Asociación Mundial de Mujeres Periodistas y Escritoras*. Durante el mismo se tratarán los siguientes temas: El periodista ante la educación y la cultura; La información y la innovación científica, y Las relaciones públicas como sistema de comunicación en una sociedad en transición.

Por otra parte, el organismo *Bischofliche Aktion Adeveniat*, Essen, República Federal de Alemania, ofrece becas a periodistas universitarios, para que asistan al *V Programa para graduados latinoamericanos en Ciencias de la Información*, el cual se impartirá en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Navarra, Pamplona, España, a partir de enero de 1976 y con una duración de 6 meses.

Algunos de los temas que se tratarán son: medios de opinión pública, análisis de contenido, prensa comparada, etcétera.

Para obtener mayor información, los universitarios intere-



sados deberán acudir, a la brevedad posible, a la Comisión de Becas de la UNAM, ubicada

en Oficinas Administrativas número 2, planta baja, en Ciudad Universitaria.

Sábado 28

## FESTIVAL DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO

El próximo sábado 28 se llevará a cabo un festival para conmemorar el Día del Trabajador Universitario. Este evento se efectuará a partir de las 10 horas en el auditorio Justo Sierra de Humanidades, en Ciudad Universitaria.

En el acto se premiará a los trabajadores que cumplan 25 años de prestar sus servicios a esta Casa de Estudios; además se presentarán diversos conjuntos folklóricos para interpretar música mexicana.

La entrada a este festival es libre.

# ACUERDOS DE LA UNAM CON LAS AGRUPACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Con objeto de establecer los puntos esenciales para la elaboración del capítulo "Condiciones Gremiales del Personal Académico", que por mandato del Consejo Universitario deberá adicionarse al Estatuto del Personal Académico de la UNAM, la Comisión de Rectoría designada para el efecto, suscribió los días 19 y 24 de junio actual, respectivamente, los siguientes acuerdos con diversas asociaciones del personal académico.

## I.- ACUERDOS SUSCRITOS CON:

Colegio de Profesores del Área de Química ENEP Cuautitlán\*, Colegio de Personal Académico del Centro de Ciencias del Mar y Limnología, Colegio del Personal Académico del Centro de Investigación de Materiales, Colegio de Investigadores del Instituto de Biología, Asociación de Graduados de la Facultad de Filosofía y Letras\*, Colegio del Personal Académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Unión de Profesores de Educación Física de la UNAM, Asociación de Profesores de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia\*, Asociación de Colegios de la Facultad de Derecho, Asociación de Profesores e Investigadores de Humanidades, Unión de Profesores de la Facultad de Odontología, Unión de Profesores del Área de Odontología de ENEP Iztacala, Asociación de Profesores e Investigadores de Carrera (Facultad de Odontología), Unión de Profesores de la Facultad de Ingeniería, Colegio de Profesores del Área de Derecho ENEP Acatlán\*, Colegio de Profesores de la Facultad de Química, A. C.\*, Federación de Asociaciones del Personal Académico, Asociación del Personal Académico de la Facultad de Contaduría y Administración, A. C., Asociación del Personal Académico del Instituto de Física.

\* Las agrupaciones anotadas con asteriscos no se han adherido aún a los capítulos "Principios sobre bilateralidad" y "Bases de ingreso al Personal Académico".

## PRINCIPIOS

1. La UNAM reconoce en su Estatuto del Personal Académico el más amplio derecho de asociación de su personal académico en claustros, colegios, federaciones, sindicatos, uniones, academias o cualquier otro tipo de asociaciones, siempre y cuando se respeten los principios de autonomía y los de libertad de cátedra e investigación.

2. La UNAM reconoce que los integrantes de su Personal Académico son trabajadores académicos en los términos de la Ley Orgánica y en concordancia con la Constitución General de la República.

3. De conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la UNAM, "las relaciones entre la Universidad y su personal de investigación, docente y administrativo, se regirán por estatutos especiales, que dictará el Consejo Universitario. En ningún caso los derechos de su personal serán inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo"; por tal motivo, la UNAM reitera que los trabajadores académicos tienen los derechos que señala dicho precepto, los cuales deberán ejercerse dentro del ámbito de la Legislación Universitaria.

4. La UNAM reconoce expresamente a las Asociaciones del Personal Académico que suscriben estos principios, como organizaciones gremiales dentro del ámbito de la Legislación Universitaria.

5. Los integrantes de la comunidad universitaria (organizaciones del personal académico y autoridades administrativas) declaran que la ciencia, la tecnología y el arte son fuerzas indispensables para el progreso y liberación económica de los pueblos y en especial de nuestro país. En consecuencia, lucharán porque se apliquen los mayores recursos a la investigación científica, en todas las ramas del conocimiento.

6. La ejecución del trabajo en un ambiente de armonía, decoro y tranquilidad tanto cultural como económica, son cauces para el progreso y la justicia social; en consecuencia, los integrantes de la comunidad universitaria antes mencionados, aplicarán todos sus esfuerzos al constante perfeccionamiento y defensa de los derechos de su personal académico, para alcanzar así, los altos fines que fija su Ley Orgánica.

## COMISION MIXTA DE CONCILIACION Y RESOLUCION

ARTICULO 1. Todo miembro del personal académico que se considere afectado en sus intereses gremiales por decisión de órganos universitarios podrá impugnarla por sí, o a través de la asociación a que pertenezca.

ARTICULO 2. La impugnación a que se refiere el artículo anterior deberá ejercitarse mediante recurso, en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que la decisión se le haya debidamente notificado al interesado, ante el órgano que la dictó. El interesado podrá aportar todas las pruebas procedentes y el órgano podrá allegarse todos los medios necesarios para resolver si es de reconsiderarse o no esa decisión.

ARTICULO 3. En los casos gremiales en que subsistan las causas de inconformidad podrá

Sigue

recurrir ante la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución para que ésta resuelva.

El recurso deberá constar por escrito con una sucinta relación de hechos y acompañado de los puntos que se consideren necesarios.

La Comisión Mixta de Conciliación y Resolución, deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes.

ARTICULO 4. En caso de que el miembro del personal académico estime que con la resolución dictada por la Comisión Mixta de Conciliación y Resolución se lesionan sus derechos podrá, ejercitar sus acciones ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes.

ARTICULO 5. La Comisión Mixta de Conciliación y Resolución se integrará con un número igual de representantes de las autoridades universitarias y de representantes de la Asociación del Personal Académico a la que pertenezca o bien el interesado podrá designar a sus propios representantes para integrar dicha Comisión.

ARTICULO TRANSITORIO. A la brevedad posible se expedirá el reglamento correspondiente.

## CONDICIONES GREMIALES DEL PERSONAL ACADEMICO

Salarios: política salarial

Remuneraciones adicionales por concepto de exámenes extraordinarios y profesionales, y asesorías.

Disfrute de salario en los descansos.

Gratificación de Fin de Año. . .

Prima de antigüedad.

Prima de vacaciones.

Prima de jubilación.

Regalías por derechos de autor y/o propiedad industrial.

Seguro de vida. .

Jornada de trabajo académico.

Descansos.

Vacaciones.

Días festivos.

Sexto y séptimo día.

Permisos y licencias.

Descuentos en la obtención de libros.

Servicio de guarderías.

Seguridad y previsión social. (ISSSTE).

Jubilación.

Regulación de descuentos.

Consecuencias del despido injustificado.

Estabilidad en las labores académicas.

Condiciones Materiales de trabajo y de seguridad.

Exención en cuotas de colegiatura en la UNAM para el Personal Académico sus hijos y esposa.

Facilidades para adquirir automóvil a bajo costo.



LA COMISION NOMBRADA POR EL RE...  
universitario, los integrantes de la Comisión se...  
para entregarle los acuerdos firmados con las 19...

Viáticos en comisiones de la UNAM.

Reubicación de personal por desaparición de una dependencia o cuando exista exceso del mismo.

Causales de Terminación, Rescisión y suspensión de las relaciones laborales académicas.

“Las prestaciones contempladas en el capítulo “Condiciones Gremiales del Personal Académico”, no podrán ser ni menos, ni menores de las que existen actualmente en el Estatuto del Personal Académico”.

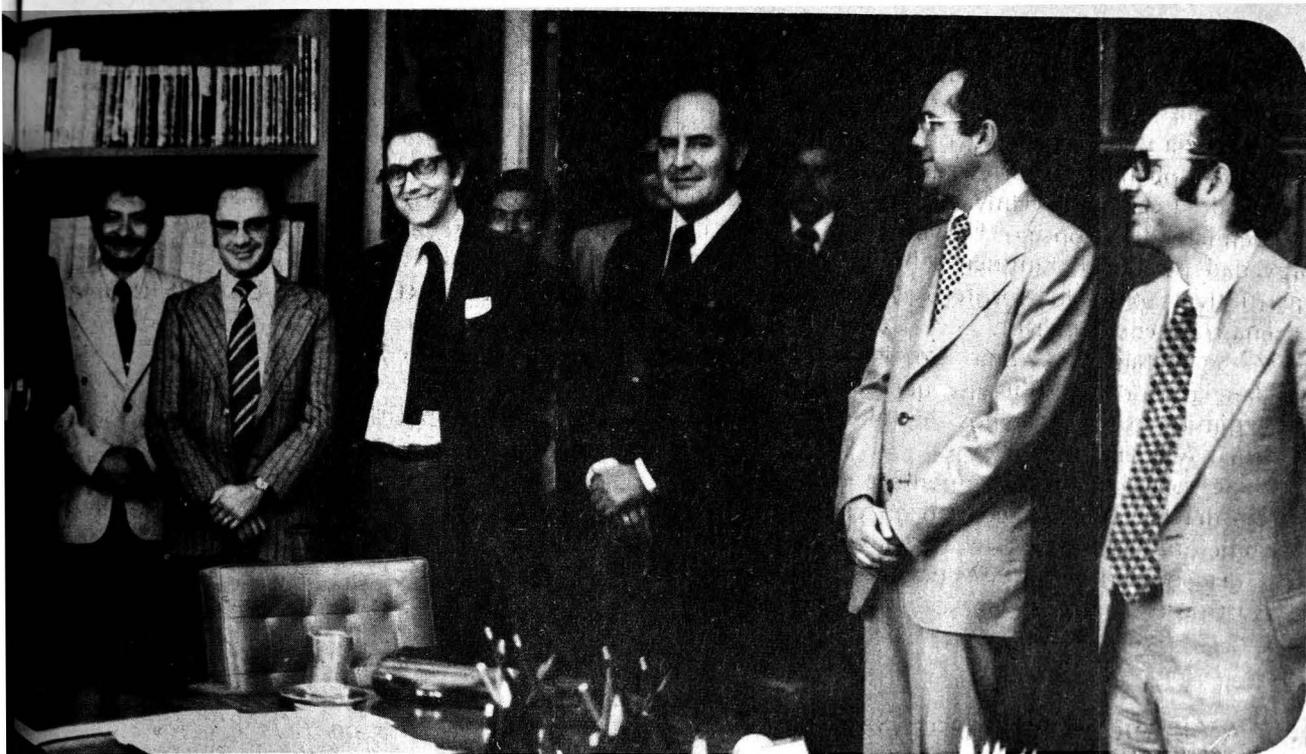
## PRINCIPIOS SOBRE BILATERALIDAD

Las Condiciones Gremiales de trabajo del personal académico se acordarán bilateralmente entre la UNAM por una parte y las asociaciones del personal académico por la otra, bajo los siguientes principios:

a) Participarán constituyendo una sola parte aquellas asociaciones que tengan fines gremiales y soliciten intervenir en los acuerdos respecto a las Condiciones Gremiales.

b) Las asociaciones tendrán tantos votos como afiliados acrediten. La afiliación será individual. Para efectos del cómputo de votos, respecto a los acuerdos sobre fines gremiales, cada miembro del personal académico, sólo podrá estar representado por una asociación. Cuando haya duplicidad será invalidado el voto.

c) Se expedirá un reglamento a efecto de que:  
1o. Se determine el mecanismo para los



Al concluir el conflicto De izquierda a derecha: Lic. Manuel Marquez, Dr. Carlos Morales Lepe, Lic. Federico Mayer con el Dr. Soberón Anaya Sánchez, Lic. Sergio Domínguez Vargas, el Rector Guillermo Soberón, Lic. del personal académico.— Manuel Girón, Ing. Luis Esteva Maraboto, Dr. Alejandro Sossi, Lic. Felipe Rodríguez Pérez, Ing. Javier Jiménez Espriú y Lic. Jorge Carpizo.

registros de Asociaciones y de sus afiliados en cada ocasión a la revisión.

2o. Se determine la forma y términos en que se efectuará la convocatoria.

3o. Se establezcan los principios para determinar los temas a discusión.

4o. Se establezcan los mecanismos para la precisión de los acuerdos.

d) Cada agrupación acreditada que demuestre interés gremial tendrá capacidad para exigir el cumplimiento del Estatuto del Personal Académico en lo relativo al capítulo de Condiciones Gremiales.

e) Las Condiciones Gremiales serán revisadas bianualmente, con excepción del salario por cuota diaria, que será revisado cada año.

f) Estos principios de bilateralidad, deberán, para el establecimiento de condiciones gremiales, ser incorporados al Estatuto del Personal Académico y sus reglamentos.

## BASES DEL INGRESO AL PERSONAL ACADÉMICO

1. El ingreso como miembro del personal académico al servicio de la Institución, sólo podrá hacerse mediante un concurso de oposición abierto.

2. Deberán quedar suprimidos los procedimientos distintos al concurso de oposición abierto para ingresar como miembro del personal académico al servicio de la Institución, salvo el específico caso que se contempla en el punto siguiente.

3. A toda persona que en forma excepcional y siguiéndose los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico ingrese como profesor o investigador por tiempo determinado o interino, se le exigirá que cumpla con la obligación de presentar examen de oposición dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que inicie su labor académica.

4. Los miembros del personal académico que hayan obtenido la plaza mediante concurso de oposición abierto, tendrán estabilidad en su labor académica.

5. Las Comisiones dictaminadoras, se integrarán con seis miembros designados de preferencia entre los profesores e investigadores de más alto prestigio académico de otras dependencias de la Universidad, que se hayan distinguido en la disciplina de que se trate.

El Rector designará a uno de los aludidos miembros, dos el Consejo Técnico o Interno y tres, el conjunto de los profesores e investigadores. La integración de estas Comisiones deberá ser ratificada por el H. Consejo Universitario.

## BASES DE ACUERDO

1. Se estudiarán conjuntamente y a la brevedad posible por la Comisión de Rectoría y los representantes de las Asociaciones del Personal Académico, las cuestiones académicas para proponer al Consejo Universitario modificaciones al Estatuto del Personal Académico, según lo establece el punto número dos del Acuerdo del

propio Consejo Universitario; se dará mayor intervención en los aspectos académicos a las asociaciones de carácter académico de cada dependencia y a los respectivos Consejos Internos.

2. Se solicitará prioritariamente a las Comisiones de Legislación Universitaria y del Trabajo Académico del Consejo Universitario, que a la brevedad posible dictaminen sobre el proyecto de Instructivo sobre los profesores de carrera de enseñanza media superior.

3. Se establecerá una Comisión Mixta de Vigilancia para que supervise que se cumplan los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico.

4. Se redactará conjuntamente con las Asociaciones del Personal Académico un capítulo sobre "Condiciones Gremiales del Personal Académico" para ser sometido a la consideración del Consejo Universitario, para que, en su caso sea aprobado.

## II.— ACUERDOS SUSCRITOS CON EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADEMICO:

### COMISION MIXTA DE CONCILIACION

ARTICULO.— Todo miembro del personal académico que se considere afectado en sus intereses gremiales por decisiones de las autoridades universitarias podrá impugnarlas por sí, o a través de la asociación a que pertenezca o a la que decida que lo represente.

ARTICULO.— El recurso, con las pruebas conducentes, se deberá presentar por escrito en un término no mayor de diez días, ante el Director de la dependencia o el órgano que dictó la resolución, el que podrá allegarse todos los medios necesarios para resolver si es de reconsiderarse o no esa decisión.

ARTICULO.— En los casos gremiales en que subsistan las causas de inconformidad se podrá presentar el recurso por escrito ante la Comisión Mixta de Conciliación para que ésta emita una resolución.

ARTICULO.— La Comisión Mixta de Conciliación deberá dar su resolución dentro de los diez días hábiles siguientes. Si sus miembros no llegan por mayoría a una resolución, de común acuerdo podrán nombrar un árbitro.

ARTICULO.— En caso de que el miembro del personal académico estime que con la resolución dictada por la Comisión Mixta de Conciliación, cuando no exista el laudo del árbitro, y se lesionen sus derechos podrá, si así lo estima, ejercitar sus acciones ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje. En este momento comenzará a correr el término para la prescripción.

ARTICULO.— La Comisión Mixta de Conciliación se integrará con un número igual de

representantes de las autoridades universitarias y de los representantes de la asociación del personal académico a la que pertenezca el interesado. Si no pertenece a ninguna asociación, el interesado podrá designar a la que elija o a sus propios representantes para integrar dicha Comisión.

## CONDICIONES GREMIALES DEL PERSONAL ACADEMICO

I

1.— Salarios: política salarial (compensación por antigüedad).

2.— Remuneraciones adicionales por concepto de exámenes extraordinarios y profesionales, y asesorías.

3.— Viáticos.

4.— Disfrute de salario en los descansos.

5.— Aguinaldo anual.

6.— Prima de antigüedad.

7.— Prima de vacaciones.

8.— Prima de jubilación.

9.— Regalías por derechos de autor y/o propiedad industrial.

10.— Seguro de vida.

II

1.— Jornada de trabajo académico.

2.— Descansos.

3.— Vacaciones.

4.— Días festivos.

5.— Sexto y séptimo día.

6.— Permisos y Licencias.

III.

1.— Descuentos en la obtención de libros.

2.— Servicio de guardería.

3.— Becas de colegiatura en la UNAM.

4.— Atención y aparatos en deficiencias orgánicas.

5.— Condiciones materiales de trabajo adecuadas.

IV

1.— Seguridad y previsión social (ISSSTE)

2.— Regulación de descuentos.

3.— Consecuencias del despido injustificado.

4.— Estabilidad en las labores académicas.

5.— Causales de terminación, rescisión y suspensión de la relación laboral en el ámbito de referencia a la Ley Federal del Trabajo.

6.— Reubicación del personal en caso de clausura de una dependencia o cuando exista exceso de este personal.

7.— El goce del año sabático en los términos del respectivo Estatuto.

V

1.— Indemnización por defunción.

2.— Reglamentación de las remuneraciones especiales por trabajos generados por ingresos extraordinarios.

3.— Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

4.— Comisión Mixta para la obtención de créditos de vivienda del FOVISSSTE.

## DEL INGRESO AL PERSONAL ACADEMICO

1.— El ingreso como miembro del personal académico al servicio de la institución sólo deberá hacerse por medio de un concurso de oposición abierto.

2.— Deberán suprimirse los procedimientos distintos al del concurso de oposición abierto para ingresar al servicio de la institución, salvo el caso del inciso 4.

3.— Los miembros del personal académico que hayan obtenido la plaza mediante concurso de oposición abierto, tendrán estabilidad en su labor académica.

4.— A la persona que ingresó como profesor por tiempo determinado se le exigirá que cumpla con el deber de presentar examen de oposición, dentro del año en que se inicie la labor académica.

5.— Las comisiones dictaminadoras se integrarán con seis miembros designados de preferencia entre el personal académico de más alto prestigio académico de otras dependencias de la Universidad y que se hayan distinguido en la disciplina de que se trate.

El Rector designará a uno de los miembros, el Consejo Técnico a dos y el conjunto del personal académico a tres. La integración de estas comisiones deberá ser ratificada por el H. Consejo Universitario.

6.— Se estudiarán y propondrán soluciones a los problemas concretos que se detecten respecto de diversos sectores del personal académico, dentro de los 90 días siguientes a la firma de los "acuerdos"; plazo que puede ser prorrogado convencionalmente.

## BILATERALIDAD

Las condiciones de trabajo del personal académico en su aspecto laboral se acordarán bilateralmente entre la UNAM y las asociaciones del personal académico, en los siguientes términos:

a) Participarán aquellas que tengan una estructura y fines gremiales y soliciten la firma de acuerdos que tengan como consecuencia dar contenido al capítulo de "Condiciones Gremiales del Personal Académico". Sus respectivos estatutos deberán contener entre otros puntos los siguientes:

Nombre o denominación; Domicilio; Declaración explícita de que están constituidos con propósitos laborales y en consecuencia no intervendrán en asuntos académicos; Condiciones de admisión de los asociados; Derechos y Obligaciones de los asociados; Formas de convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y su quórum de asistencia y votación; Sanciones, las que en su caso serán de orden interno de la asociación y no podrán tener efectos respecto a la situación laboral ni académica de sus asociados; Procedimientos para la elección de los órganos directivos, número de sus miembros y periodo de duración en su encargo.

La afiliación o renuncia de los asociados respecto a cada asociación será completamente voluntaria e individual. No podrá restringirse el ingreso a ningún miembro del personal académico del área que le corresponda.

Las autoridades universitarias no intervendrán en la organización ni en la vida interna de las asociaciones.

b) Las asociaciones contarán con un número de votos equivalente al número de los afiliados. La afiliación a las asociaciones será individual y voluntaria, y en su momento deberá acreditarse con la hoja de afiliación firmada en la que aparezcan los datos del afiliado.

c) Cada persona física sólo podrá estar representada en una sola asociación para estos fines. Para facilidad de control, cada asociación presentará padrón de sus socios ordenado por dependencias y dentro de ellas por orden alfabético, que contendrá nombre, categoría, salario y demás datos estadísticos.

d) Se establecerán los mecanismos para la precisión de los acuerdos.

e) Cada agrupación que demuestre interés gremial tendrá capacidad para exigir el cumplimiento del Estatuto del Personal Académico en lo relativo al capítulo de Condiciones Gremiales.

f) Los aspectos gremiales serán revisados bienalmente, con la excepción del salario por cuota diaria que será revisado cada año.

g) Estos principios de bilateralidad deberán ser incorporados al capítulo de "Condiciones Gremiales" del Estatuto del Personal Académico.

## COMISION MIXTA DE VIGILANCIA

ARTICULO.— Se integrará una Comisión Mixta Paritaria de Vigilancia en los términos de los siguientes artículos.

ARTICULO.— Vigilará la correcta aplicación de todos los procedimientos académicos, que se fijen en el Estatuto del Personal Académico, entre los que destacan los de selección, admisión y promoción.

**ARTICULO.**— En consecuencia la competencia de esta Comisión está determinada por los procedimientos que se derivan del Estatuto del Personal Académico con excepción de las contenidas en el capítulo de “Condiciones Gremiales del Personal Académico” las cuales son competencia de la Comisión Mixta de Conciliación.

**ARTICULO.**— La Comisión Mixta Paritaria de Vigilancia se integrará en la siguiente forma:

6 representantes de la UNAM y 6 de los trabajadores académicos, designándose estos últimos en la siguiente forma:

2 serán designados por la asociación que de entre todas, tenga el mayor número de afiliados; 2 por las asociaciones restantes y 2 que elegirán todas las asociaciones en su conjunto, entre los candidatos que, libremente, proponga cada una de ellas. Estas asociaciones son a las que se refiere el apartado a) del documento de bilateralidad.

Independientemente de lo anterior, la asociación que resulte mayor en número de afiliados en cada dependencia tendrá el derecho de nombrar un observador, el cual podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Vigilancia con voz pero sin voto, cuando traten asuntos concernientes a su dependencia.

**ARTICULO.**— Los miembros de la Comisión Mixta de Vigilancia durarán en su encargo dos años y su cargo será honorífico.

## COMISIONES MIXTAS

### A. PERMANENTES.

- 1.— De conciliación.
- 2.— De vigilancia.
- 3.— De Higiene y Seguridad.
- 4.— Para la obtención de créditos de vivienda del FOVISSSTE.
- 5.— Las otras comisiones que se creen de común acuerdo.

Todas estas comisiones salvo la de Conciliación se integrarán en los mismos términos que la Comisión de Vigilancia.

### B. ESPECIALES.

1.— **DE CONCENTRACION.**— Se establecerá una Comisión Ad-Hoc, que se aboque al análisis de la dispersión geográfica de las actividades del personal académico en distintos planteles universitarios, y proponga soluciones y reglamentación tendientes a buscar la concentración de las mismas, sin lesionar los derechos de tercero, ni afectar los aspectos académicos.

2.— **DE REGULARIZACION.**— Se creará una Comisión Especial para estudiar y proponer soluciones para regularizar al personal académico en los términos del Estatuto del Personal Académico, tomando en cuenta los casos a que se

refiere el punto número seis del ingreso del personal académico.

Todas las comisiones tanto permanentes como las especiales serán siempre honoríficas.

## PROFESORES ESPECIALES DE CARRERA DE ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR

Las comisiones respectivas del Consejo Universitario y los representantes de los Colegios de Profesores de la Enseñanza Media Superior estudiarán un proyecto para la creación del “Profesorado Especial de Carrera de la Enseñanza Media Superior” en los siguientes términos:

1.— Se tomarán como base los elementos positivos que se encuentren en el proyecto de contrato colectivo del SPAUNAM y en el “Proyecto de Instructivo de Profesores de Enseñanza Media Superior”.

2.— Someterán dicho dictamen, para su aprobación, al Consejo Universitario en la primera sesión del mismo.

3.— Considerarán la situación actual del personal académico de la Escuela Nacional Preparatoria y del Colegio de Ciencias y Humanidades con el objeto de establecer artículos transitorios que permitan aplicar las plazas que se asignen a los profesores actualmente en servicio, con los criterios de evaluación que se fijen entre los Colegios de Profesores y el Consejo del Colegio y el Consejo de la Escuela Nacional Preparatoria respectivamente, criterios que deberán ser sometidos a la consideración del Consejo Universitario.

4.— Deberán tomarse en cuenta las normas de regularización dictadas con anterioridad para la resolución de estos problemas específicos, los acuerdos de los Consejos respectivos, así como los derechos que hayan adquirido los miembros del personal académico.

## OTROS ASPECTOS

A. Los aspectos académicos se estudiarán por la Comisión de Rectoría con los representantes de las asociaciones del Personal Académico para someterlos a la consideración del Consejo Universitario como reformas al Estatuto del Personal Académico, según el punto número dos del acuerdo del propio Consejo Universitario.

Entre las cuestiones que se examinarán respecto al Estatuto del Personal Académico, estarán las siguientes:

- a) Procedimientos de promoción.
- b) Derechos y Deberes del Personal Académico.

Las asociaciones laborales del Personal Académico no intervendrán en lo sucesivo en los problemas señalados en los puntos anteriores.

B. En lo sucesivo:

a) Los colegios académicos participarán en la elaboración de proyectos de planes y programas de estudios e investigación.

b) Los colegios académicos y las comisiones respectivas del Consejo Universitario estudiarán y propondrán las reformas y modificaciones conducentes al Estatuto del Personal Académico.

c) Las comisiones dictaminadoras establecerán la evaluación en el examen de oposición abierto, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Académico. En el caso del personal académico deberá incluirse una práctica docente, con el objeto de evaluar su aptitud para la docencia.

C. La Universidad incrementará sus programas de superación para su personal académico.

D. El propósito de la UNAM es incrementar los programas de intercambio académico con otras universidades del país.

E. Se redactará conjuntamente un capítulo sobre "Condiciones Gremiales del Personal Académico", para ser sometido a la consideración del Consejo Universitario, al que se anexará el tabulador que contenga las clases, categorías y niveles del personal académico y sus correspondientes remuneraciones.

Para esa redacción, las reuniones empezarán a celebrarse ocho días después de la firma de estos acuerdos. En la primera reunión las asociaciones

que deseen intervenir presentarán la documentación respectiva.

F. Para la elaboración del capítulo al que se refiere el apartado anterior se fija un plazo de 60 días, prorrogable de común acuerdo.

## SALARIOS

A partir de la firma de este acuerdo se darán los pasos necesarios para la definición de una política salarial a corto y largo plazo. Como primera medida, se organizará de inmediato una comisión técnica bipartita que se encargará de analizar todos los aspectos relacionados con los aumentos de salarios del personal académico.

Los salarios se revisarán cada año, y la primera revisión deberá estar terminada el 10. de febrero de 1976, fecha a partir de la cual tendrán vigencia los aumentos correspondientes.

Por la Comisión nombrada por el Rector, firmaron: licenciado Sergio Domínguez Vargas, Secretario General de la UNAM, en su calidad de presidente; el ingeniero Javier Jiménez Espriú, Secretario General Auxiliar; el licenciado Jorge Carpizo, Abogado General; los licenciados Federico Anaya Sánchez y Felipe Rodríguez, asesores legales; doctor Alejandro Rossi, licenciado Manuel Márquez, doctor Carlos Morales Lepe e ingeniero Luis Esteva Maraboto.

Por las 19 agrupaciones del Personal Académico firmaron los representantes acreditados.



# EL INSTITUTO DE GEOLOGIA, DEDICADO A LA SOLUCION DE PROBLEMAS AGRICOLAS Y GANADEROS

La Universidad Nacional Autónoma de México cuenta con una dependencia que se dedica exclusivamente a realizar estudios geológicos del Territorio Nacional, para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

Al explicar las funciones del Instituto de Geología, su director, el doctor Diego A. Córdoba Méndez, asentó que la dependencia también realiza investigación pura; participa en la solución de problemas nacionales relacionados con las ciencias de la tierra; colabora con instituciones gubernamentales y privadas; y forma personal especializado en distintos niveles.

Informó que el Instituto cuenta con 60 miembros del personal académico, de los cuales 56 se dedican a la investigación básica y aplicada; se realizan 75 programas de investigación, 60 de ellas en el interior de la República y, "de alguna manera, están enfocados a la solución de problemas regionales".

Además, afirmó que el Instituto cuenta con dos instalaciones en provincia: el Centro de Docencia e Investigación de Ciencias de la Tierra UNAM-

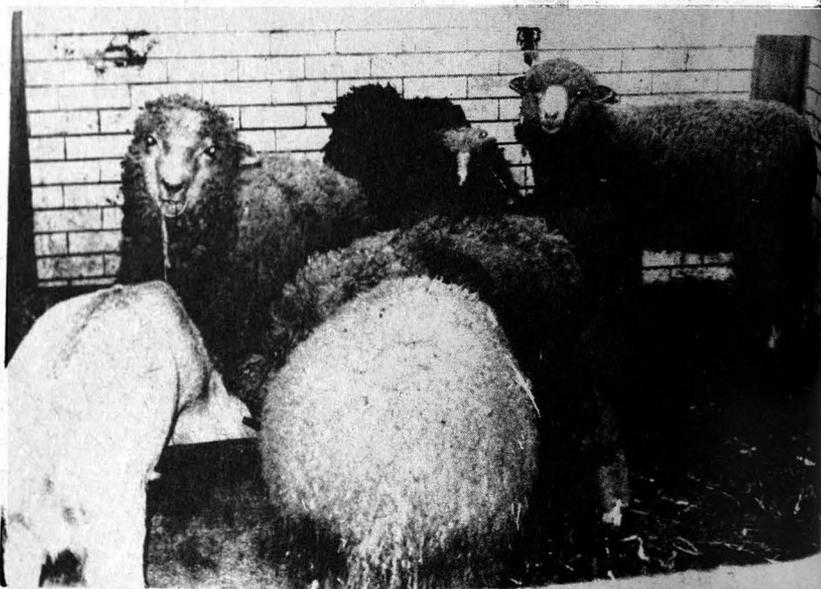


*Ing. Diego A. Córdoba*

UAZ, en el Estado de Zacatecas, y la Oficina Regional del Noroeste, en Hermosillo, Sonora.

"Conscientes de las necesidades del país —dijo— en cuanto a la solución de problemas agrícolas y ganaderos, el Instituto cuenta con un grupo importante de investigadores dedicados al estudio de los suelos de diversas regiones del país.

"Este grupo ha tenido resultados positivos en cuanto a la aplicación de sus técnicas en el mejoramiento de los suelos y en la fertilización en Pastejé, Estado de México y en diversas zonas de los estados de Guerrero y Zacatecas".



## GACETA UNAM

Universidad Nacional Autónoma de México

Dr. Guillermo Soberón Acevedo  
Rector

Ing. Javier Jiménez Espriú  
Secretario General Auxiliar

Lic. Sergio Domínguez Vargas  
Secretario General

Dr. Valentín Molina Piñero  
Secretario de la Rectoría

La Gaceta UNAM, aparece los lunes, miércoles y viernes en periodos de clases y los miércoles durante exámenes y vacaciones parciales.

Publicada por la Dirección General de Información.

11o. Piso de la Rectoría

C.U. México 20, D.F.

Franquicia postal por acuerdo presidencial del 8 de mayo de 1940.